

Aciuntam.^{no} de 16 de Julio 3 En la villa de Tecla a diez y seis de Julio
de mill setecientos y treinta y cinco, allandose juntos los s.^{res} consexo, su
ciudad y Regim.^{no} de ella, q.^o abajo firmazan con Maxim Lopez Sindico
Personero, habiendo sido citados para el efecto que se expresara, y
se trato lo sig.^{te}

En este Aciuntam.^{no} se hizo presente un orden del Ill.^{mo} Sr. D.ⁿ
Man.^o Ventura figueroa del consexo, y camara de d. n. y Su Sob.^o
en el N. y Supremo de castilla con fecha de treinta de Junio proxi
mo, por el q.^o contra remittir a la villa un libro sobre la educa
cion popular de los artesanos, q.^o prescribe las reglas mas faci
les, y sencillas para q.^o puedan adelantar la mejor economia,
uso, y perfeccion de las artes tan importantes al beneficio comun
de la nacion: y enterada la villa acordó (q.^o se ha de haberse res
tauido) digo se cumpla con el debido celo, y aplicacion la orden
referida, y para ello con la posible brevedad se entere el Aciuntam.^{no}
de los puntos q.^o comprehende el exemplar, q.^o ha recibido, para q.^o
sin perdonar trabajo, e incomodidad todos sus individuos, y cada
uno de ellos influian a los vecinos la practica de lo que prescri
ben, y facilitan el adelantam.^{no} en los artes, y demas aplicaciones
tan utiles a la buena sociedad de la patria, y felicidad del Reyno:

y lo firmaron, de q.^o damos fe

Juan Cabrera Nery Prade D.ⁿ Juan Valentin Soriano D.ⁿ Jph Soriano de Larrea
D.ⁿ Miguel Joachin Sanz Amaya Juan Oxtuño Paredes D.ⁿ Juan
D.ⁿ Antonio Arce Vialto D.ⁿ Juan Oxtuño Paredes D.ⁿ Juan
D.ⁿ Joseph Diaz D.ⁿ W. Man. Jimenez
Maximo